

- d) Preparar el despacho de los asuntos y documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta en las reuniones de la Asamblea o Junta Directiva.
  - e) Expedir las certificaciones de los acuerdos adoptados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
  - f) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la asociación, salvo los de contabilidad.
  - g) Dirigir y controlar la actividad del personal contratado de la Asociación si lo hubiere.
  - h) Redactar la memoria anual de la Asociación.
  - i) Llevar el registro de altas y bajas de socios.
  - j) Cualquier otra función inherente a su condición de Secretario General.
- En caso de ausencia o enfermedad podrá ser sustituido por otro miembro del Comité Ejecutivo.

#### **Subsección cuarta. Los Vocales del Comité Ejecutivo**

##### **Art. 27. Vocales**

Son funciones de los vocales:

1. Actuar como miembro del Comité Ejecutivo.
2. Coordinar los grupos de trabajo que le sean encomendados
3. Todas aquellas funciones que les sean asignadas por el Comité Ejecutivo.
4. Dar cuenta al Presidente de su gestión.

#### **Subsección quinta. Consejo Consultivo**

##### **Artículo 28. Vocales del Consejo Consultivo**

Al ser voluntad de la AESSS el coordinarse con las demás organizaciones presentes en el ámbito propio de su objeto, los vocales representarán a las distintas instituciones, asociaciones sectoriales y colegios profesionales implicados en la Salud y Seguridad Social. Estos serán nombrados por la Asamblea General a propuesta del Comité Ejecutivo y tendrán las funciones que se les asignen.

#### **Sección Tercera. Las comisiones o grupos de trabajo**

##### **Artículo 29. Grupos de trabajo**

La creación y constitución de cualquier comisión o grupo de trabajo, la han de plantear los miembros de la asociación que quieran formarlos, que han de comunicar al Comité Ejecutivo las actividades que se proponen llevar a cabo.

La Junta Directiva designará a un vocal del Comité Ejecutivo o Consultivo que actúe de coordinador de tales comisiones o grupos. .

#### **Sección cuarta. Cese y responsabilidades**

##### **Artículo 30. Cese en los cargos**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas.

- a) Fallecimiento
- b) Incapacidad.
- c) Resolución judicial